

Desercion Del Recurso De Apelacion Expresion De Agravios Plazo

JURISPRUDENCIA

Deserción del recurso de apelación. Expresión de agravios. Plazo

En el marco de un juicio de reajuste de haberes se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la demandada, pues se encuentra vencido el plazo para expresar agravios. Salta, 27 de julio de 2018.- VISTO Y CONSIDERANDO: I.- Que la parte demandada a fs. 135 interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia (fs. 127/134), concediéndose libremente a fs. 136. II.- Que a fs. 137 el Tribunal ordenó poner los autos en la oficina por el plazo de 10 días, a fin de que el apelante exprese agravios (art. 259 CPCC), providencia que quedó notificada a las partes el día 21 de junio de 2018 conforme la constancia de fs. 137. Encontrándose vencido el plazo legal para que la ANSeS exprese agravios, corresponde tener por decaído el derecho dejado de usar (art. 246 CPCC), declarándose desierto el recurso de apelación interpuesto por su parte y, en consecuencia, firme la sentencia del 28 de mayo de 2018. En mérito de lo expuesto, se RESUELVE: I.-DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la ANSeS a fs. 135, en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 28 de mayo de 2018, que en consecuencia queda firme. II.- DEVOLVER las presentes actuaciones al Juzgado de origen. III.-REGÍSTRESE, notifíquese y hágase conocer al CIJ (conforme Acordada N°15/2013 CSJN). Firmado Renato Rabbi Baldi Cabanillas, Ernesto Solá y Alejandro Castellanos. Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta. Secretaria María Victoria Cardenas Ortiz. 033449E